

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior..	11.169.	607 68
D. Dámaso Manso.....		500
D. José de Nágera, Pagador de Clases pasivas, en representación de dichas clases.....		953 75
El Cuerpo de Médicos del Registro civil de Madrid.....		110
Producto de una becerrada, celebrada en Arévalo el 8 del corriente mes (entrega de D. Ricardo Mera Castro)....		181 30
Empleados de las oficinas centrales de la compañía Arrendataria de Tabacos, por un día de haber.....		1.313 21
Empleados, zona marítima, Compañía Arrendataria de Tabacos, en Algeciras, por un día de haber.....		252
Empleados, resguardo, Compañía Arrendataria de Tabacos, zona de Madrid, por un día de haber.....		281 59
Empleados, resguardo, Compañía Arrendataria de Tabacos, zona de Argel y Orán, por un día de haber.....		188 27
Administración de Loterías, núm. 6, de Madrid, 5 por 100 por sorteo 31 Mayo.....		11
Jefes y Oficiales del regimiento Infantería de León, núm. 38, importe de un día de haber del mes de Mayo.....		225
D. Fermín de Lasala.....		10.000
La Administración de la Revista de Obras públicas El Fomento, pro-		

	Ptas.	Cénts.
Producto de las localidades vendidas y donativos hechos en la función patriótica del Circo de París celebrada el día 26 del mes corriente, según relación.....	2	411
El Ayuntamiento de Villavilla (provincia de Madrid).....		35
Los vecinos del mismo pueblo, según relación.....		172 07
Personal y Comisiones del Depósito de la Guerra, según relación.....		893 62
Los empleados de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, un día de haber.....		83 80
El pueblo de Valdeavero, distrito de Alcalá de Henares.....		131 43
El Credit Lyonnais, por cuenta de los Sres. Moses 1.º Nahon por lo recaudado en Tánger....		8.604 65
<b>Total.....</b>	<b>11.195.</b>	<b>451 54</b>

(Se continuará.)

	Ptas.	Cénts.
La Redacción de El Fomento, revista de Obras públicas..	15	
D. Francisco José Garcés de Cerio.....	5	

	Ptas.	Cénts.
Doña Juana Amalia Ruiz de Zúñiga de Garcés.....	2	
Señoritas J. G. R. de Z. F. G. R. de Z.; A. G. R. de Z. y M. G. R. de Z.....	4	
D. T. G. R. de Z. Escribiente tercero de Obras públicas, que cederá además gustoso el día ó días de haber que se le señale por sus Jefes.....	1	
Un Celador de vía en expectación de ingreso en su Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.....	1	50
D. Pedro L. Soriano, aspirante aprobado para Sobrestante de Obras públicas, excedente de la convocatoria del año 92.....	0	50
Doña Rufina Gómez de Soriano.....	0	50
Doña Victoria Ramírez Gil... Los niños Carlos Soriano, Elías Soriano, Rafael Soriano y Victoria Soriano.....	0	30
Dos Sobrestantes de Obras públicas.....	2	50
Sr. N. Torrero de faros.....	1	
Un aspirante aprobado para ingreso en Sobrestante de Obras públicas, que en el escalafón figura en los últimos lugares de su clase y sin destino alguno del Estado.....	1	
D. R. N. de P., Capataz de Peones camineros del Estado.....	0	50
D. E. G. y S. T., Sobrestante de Obras públicas.....	3	
Un Capataz de Peones camineros del Estado, que contribuirá además con lo que su digno Jefe determine... D. Francisco Salinas, Torrero del Cuerpo de faros.....	2	55
D. E. E. de L., funcionario facultativo de Obras públicas.....	4	
D. F. B. é I., Torrero del Cuerpo de faros (Málaga).. Un aspirante a ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.....	1	
D. M. F. y F., Torrero de faros.....	3	15
D. E. de V. y C., Torrero de faros, cabo Ceé (Coruña)...	2	
<b>Total.....</b>	<b>56</b>	<b>75</b>

	Ptas.	Cénts.
Producto de las localidades vendidas en el Gran Circo de París, y donativos hechos con destino a la suscripción nacional.		
Palcos vendidos: 27 a 30 pesetas.....	810	
Sillas: 115, a 4.....	460	

	Ptas.	Cénts.
Antiteatros principales: 23.....	89	
Delanteras: 31 a 2.....	62	
Entrada general: 655, a 1.....	655	
<b>Total de venta en el despacho.....</b>	<b>2.056</b>	

	Ptas.	Cénts.
Donativos hechos por los señores siguientes:		
Excmo. Sr. Marqués de Villamejor.....	120	
D. Dioniso Zapater.....	70	
Sr. Marqués de Linares.....	70	
Excmo. Sra. Marquesa de Argüelles.....	50	
Antigua Sociedad de palcos.....	20	
Dependencia del Circo.....	17	
D. Francisco Cabello.....	6	
N. N.....	2	
<b>Total general.....</b>	<b>355</b>	

Relación de las cantidades que los vecinos del pueblo de Villavilla (provincia de Madrid), han abonado para la suscripción nacional en el año de 1898, á saber:

	Ptas.	Cénts.
El Ayuntamiento.....	35	
D. Mariano Sánchez.....	10	
Antonio Cañella.....	10	
Pedro Casanova.....	10	
Pedro Iraola.....	10	
Cándido Artesana.....	10	
Ignacio Iraola.....	5	
Hilarión López.....	1	
Sotero Casanova.....	2	
Eustaquio Sánchez.....	2	
Angel Andrés.....	2	
Ventura Díaz.....	2	
Ciriaco Yebra.....	1	
Baldomero Cros.....	1	
Victoriano Hueros.....	1	
Jesús Sánchez.....	1	
Miguel Urías.....	1	50
Román Fernández.....	1	50
Doña Agapita Loscos.....	1	
Juana Sánchez.....	0	25
D. Ramón Elipe.....	0	15
Félix Hueros.....	0	25
Santiago Contés.....	0	35
Estanislao Gómez.....	0	20
Leandro Hernández.....	0	50
Doña Benita Artesana.....	1	
Isabel García.....	1	
D. Celestino Fernández.....	0	50
Sandalo Garcia.....	0	50
Doña Eladja Bachiller.....	0	10
D. Eusebio Hueros.....	0	25
Venancio Ramos.....	0	25
Antonino Polanco.....	0	10
Julián Martínez.....	0	30
Carmelo Pastor.....	0	25
Pedro Montejano.....	0	25
Pablo Quintana.....	0	50
Tomás Hita.....	0	50

	Ptas.	Cénts.
D. Julián del Río.....	0	50
Guillermo García.....	0	25
Eusebio Cortés.....	0	10
Juan Baón.....	0	25
Crisanto Cortés.....	0	25
Doña Teresa Cortés.....	0	15
D. Sotero Hita.....	0	50
Lorenzo Loeches.....	0	25
Doña Marcelina Barranco.....	0	25
Juana Sánchez.....	0	25
D. Pascual Navarro.....	0	50
Carlos Escriche.....	1	
Román Crespo.....	2	
Doña María Andrés.....	0	25
D. Apolinar Gómez.....	0	20
Pantaleón Rubio.....	0	25
Recogido de los niños de la Escuela.....	2	67
D. Tomás Falcón.....	25	
Luis Tomé.....	25	
Sres. Rodríguez Hermanos.....	25	
D. Miguel Funes.....	5	
Canuto de la Fuente.....	0	50
Isidoro de la Fuente.....	0	50
Damián Yebra.....	0	25
Doña Gila Illana.....	0	25
D. Marcos Fernández.....	0	25
<b>Total.....</b>	<b>197</b>	<b>07</b>

Relación de las cantidades que se ingresan en el Banco de España, descontadas en el mes de la fecha al personal del Depósito de la Guerra (Habilitación) y sus Comisiones, para la suscripción nacional decretada en 14 de Abril último:

	Ptas.	Cénts.
Coronel de Estado Mayor, Don Manuel Benítez y Parodi...	20	31
Teniente Coronel de idem, D. Fernando Martínez Ginesta.....	20	31
Idem, D. Joaquín Cos Gayón y Sefán.....	16	25
Idem, D. Arturo Echeverría y Cia.....	16	25
Idem de Infantería, D. José Argüelles Molinero.....	16	25
Comandante de Estado Mayor, D. Nicolás Urculla y Cereijo	13	54
Idem, D. Carlos Inzenga y Grifán.....	13	24
Idem, D. Carlos Alonso y Novella.....	13	54
Idem, D. Eladio López Vilches.....	13	54
Idem, D. Félix Horodistri Alvarez.....	13	54
Idem, D. Tomás Rodríguez Mata.....	13	54
Idem, D. Víctor Martín García.....	13	54
Idem de Oficinas militares, D. Patricio Gutiérrez Marqués.....	13	54
Idem, D. Pedro Vallejo Pareda.....	13	54
Idem de Equitación, D. Agapito Melgar Ortega.....	13	54
Capitán de Estado Mayor, Don Francisco Rute y Mata García.....	9	90
Idem, D. Emilio Urquiola y Aguirre.....	9	90
Idem, D. Carlos Roiz y Menéndez.....	9	90
Idem, D. Ricardo Serrano Nardales.....	9	90
Idem, D. Joaquín Souto Larrea.....	9	90
Idem, D. Emilio Borrajo Vifias.....	9	90
Idem, D. Daniel Gallego Gil.....	9	90
Idem, D. Gabriel González Prats.....	9	90
Idem, D. José Enciso Huerta.....	9	90
Idem de Callería, D. Marcelino Ortega Macazaga.....	9	90
Idem de Infantería, D. Francisco Vázquez Zurita.....	8	25
Idem de Oficinas militares, Idem, D. Joaquín Navarro Biosca.....	8	25
Idem, D. Felipe Baños Sánchez.....	8	65
Oficial segundo de Oficinas militares, D. Ricardo Poza Martín.....	6	18

	Ptas.	Cénts.
Idem, D. Ildefonso Rodríguez Silva.....	6	18
Idem, D. Anastasio Acuña Portales.....	6	18
Idem D. Miguel Martínez Carrero.....	6	18
Idem tercero id, D. Eusebio Ruiz Medrano.....	5	36
Idem, D. Juan Jiménez Ruiz. Médico provisional, D. Federico Lletget de Pablo.....	5	50
Escribiente de primera, Don Pascual Sanz Alvarez.....	4	16
<b>Total.....</b>	<b>393</b>	<b>62</b>

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

La Real orden de 30 de Noviembre de 1896, que interpretando el art. 191 de la ley Municipal declara que los Concejales suspensos por Real orden publicada en la GACETA no pueden volver al ejercicio de sus cargos por que los Tribunales acuerden sobreseimientos provisionales, es causa de frecuentes reclamaciones y protestas.

Resulta efectivamente de su aplicación que unos Concejales contra quienes nada se ha probado, que es lo que significa el sobreseimiento provisional, quedan sufriendo indefinidamente la pena de suspensión, lo cual es contrario á la justicia y conculca el principio inconcuso en materia penal de que á todo procesado debe considerársele inocente mientras no se pruebe su delincuencia.

Si cuando se trata de una suspensión decretada por los Tribunales, el sobreseimiento provisional basta para dejarla sin efecto, con mayor razón debe producir el alzamiento de las suspensiones gubernativas que son aún menos que las judiciales.

Ningún inconveniente además puede ocasionar la aplicación del art. 191 de la ley Municipal en este sentido, puesto que si por hechos nuevos ó por motivos que antes se desconocían aparecen responsabilidades contra esos Concejales, los Tribunales y la Administración podrán exigirselos en la forma que proceda.

De acuerdo con este criterio, y á fin de que con arreglo á él se resuelvan en lo sucesivo los casos que puedan ocurrir;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que los Concejales suspensos y entregados á los Tribunales por Real orden publicada en la GACETA, deben volver al ejercicio de sus cargos si en las causas que se les haya formado recae un auto de sobreseimiento, sea libre ó provisional.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON.  
Sr. Gobernador de....

(Gaceta 1.º Junio 98.)

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de

que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 27 de Mayo de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de material de escritorio que se consideran necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello duodécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos setenta y ocho pesetas veinte céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde, del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de material de escritorio que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1899, para las oficinas de todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precios de la relación al mismo unida, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme: El Presidente, Eugenio Cem-

borain España.—El Diputado Secretario, Angel Pérez Magnin. 288.—p.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de papel, sobres y volantes que se consideran necesarios para las Oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de papel, sobres y volantes que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1899, para el consumo en las Oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y relación de precios, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 288.—q.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Hospitales Provincial y San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de dicho artículo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.  
El suministro se abonará por mensuali-

dades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientas treinta y una pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del carbón de piedra que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 288.—r.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de lanas, mantas, hojas de maíz y hules, que se consideran necesarios para el Hospicio y Colegio de Desamparados, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lanas, mantas, paja de maíz y hules que se calculan necesarios para el Hospicio y Colegio de Desamparados, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación de precios y muestras, haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento... (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 289.—a.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carbón de encina que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de carbón de encina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de once pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setecientos noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copia, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de encina que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 288.—n.

**Contaduría de fondos provinciales**

Mes de Junio del año económico de 1897-98

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial ..	40.000
2.º Servicios generales ..	30.000
3.º Obras obligatorias ..	30.000
4.º Cargas ..	75.000
5.º Instrucción pública ..	7.000
6.º Beneficencia ..	700.000
7.º Corrección pública ..	12.000
8.º Imprevistos ..	10.000
9.º Nuevos Establecimientos ..	50.000
10. Carreteras ..	75.000
11. Obras diversas ..	3.000
12. Otros gastos ..	20.000
13. Resultas ..	250.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.312.000</b>

Madrid 1.º de Mayo 1898.—V.º B.º= El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 18 de Mayo de 1898

La Diputación provincial: Conforme.—El Presidente, C. España.—El Di-

Número del sorteo

**Reemplazo de 1898**

**Batres**

- 1 Dalmacio Peinado Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**Carabanchel Alto**

- 2 Saturnino Urosa Gutiérrez.—No ha lugar á la excepción por no haberla justificado.
- 5 Julio de la Cruz Burgos.—Pendiente.
- 6 Carlos García Colomo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 11 Tomás Gómez y Gómez.—Soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

**Carabanchel Bajo**

- 9 Nicolás Garvia Torrijos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11 Juan Ríos Moreno.—Oficiéase al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Getafe número 16, á fin de que manifieste si el hermano de este mozo llamado Emilio, ingresó en el Depósito de Ultramar ó sigue con licencia ilimitada.
- 14 Manuel Salcedo Montesinos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 15 Doroteo Simón Villalva Gutiérrez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.
- 18 Félix Rodríguez de la Mula.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
- 22 Antonio Marinero Blás.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 24 Eugenio Casado Pozuelo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 32 Angel Blas López Oñate.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Ciempozuelos**

- 4 Alfredo Vilanova Sandoval.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 19 Agustín Ancos Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**Getafe**

- 3 Mariano Moradillo López de la Fuente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 12 José García López.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 25 Julián Garrote Zapatero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 26 Gabino Vara Arroyo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 27 Engel Eugenio Díaz Delfeito.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art 80 de la Ley.

**Centro**

- 55 Carmelo Benajés Aris.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 117 Enrique Muñoz Esteban.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Palacio**

- 279 Francisco Barrera Jurado.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 293 Jerónimo Fernández Hernáz.—Inútil. Excluido temporalmente.

putado Secretario, Pérez Magnín.—Es copia.—C. España. 287.—m.

**Comisión mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 4 de Mayo de 1898**

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Agustín.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Pardilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los excepciones y exenciones otorgadas en los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

**Hospicio**  
 89 Manuel Lecea Escalzo.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 290 Alberto Rodríguez de Aguilar.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Buenavista**  
 85 Félix Pérez de Gracia Grosó.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 148 Damián Reinoso Benítez.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 238 José Joaquín Santiago Irazaba.—Soldado por haber resultado útil.

**REVISION.—Reemplazo de 1897**

**Alcorcón**  
 1 Jesús de la Calle Salazar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 3 Gabriel Fernández Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
 5 Miguel Plaza Orgaz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.  
 6 Vicente Sánchez Pontes.—Soldado por no haber justificado su excepción.

**Batres**  
 3 Gregorio de la Pompa Córdova.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Carabanchel Alto**  
 3 Marcelino Alonso Sacristán.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 8 Valentín Oliva Rojas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**Carabanchel Bajo**  
 2 Zacarías Toribio Salcedo.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 7 Cipriano Medina Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 8 Jerónimo Burgos Pinto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 11 Eustasio Gil Encinas.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 14 Gregorio Martín Castan.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 18 Santos Ortega García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 19 Félix Esteban Zofio López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'580 milímetros.  
 22 Casto Manuel Díaz Cabrera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 30 Gabino Barba Pastor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

**Casarrubuelos**  
 2 Felipe Alcántara Esquivias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Ciempozuelos**  
 1 Telesforo Rodríguez Quintanilla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 6 Leoncio González Manzanares.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 14 Indalacio Roman Ancos de Oro.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Prudencio.  
 15 Antonio Ancos Aparicio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 17 Pablo Moya Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 20 Rufino Moreno Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 24 Esteban Donaire Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 25 Francisco Rodríguez Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 28 Evaristo Ors Espada.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 32 Pascual Sanchez San José.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 35 Juan Culebra Garrote.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.

**Fuenlabrada**  
 1 Daniel Vidal Lozano.—Util condicional.  
 3 Gabriel Fernández González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 4 Victoriano González Martín.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 5 Marcelino Pérez Aguado.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Agustín.  
 6 Felipe Aguado Naranjo.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Número del sorteo**

7 Guillermo Aguado Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 8 Cenón Martín Escolar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 9 Marcelino Naranjo Galán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
 14 Sandalio Vidal Verde.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro.  
 15 Nicolás Muñoz Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
 16 Nicolás Pérez Gil.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 26 Gonzalo Fernández Salazar.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Bruno.

**Getafe**  
 6 Felipe Martín Morales.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 7 Valeriano Benavente Cabello.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
 11 Jesús Alfonso Merlo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
 16 Candido Novo Correas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 21 Francisco García Tordesillas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 23 Cesáreo Carrasco Aguado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 30 Jesús Collado Lucas.—Talla: 1'545 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Grinón**  
 2 Vicente de Parla Díaz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 3 José Pérez Montero.—Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 4 Antonio Beltrán Montero.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

**REVISION.—Reemplazo de 1896**

**Carabanchel Alto**  
 1 Miguel Claudio Gutiérrez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
 2 Gregorio Rojas Muñoz.—Soldado condicional, comprendido en el artículo 87 de la Ley.  
 4 Cándido Diarruyo Cruza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 8 Dionisio Urusa Muñoz.—Soldado condicional, comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.  
 9 Marcelino Claudio Amaru.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.  
 18 Juan Landeira Pérez.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Carabanchel Bajo**  
 8 Salustiano Ricote González.—Soldado condicional comprendido en el número primero del art. 87 de la Ley.  
 9 Rogelio Montesinos García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 12 Pedro Subiela Nevado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 17 Florentino Loro Berruete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 18 Calixto González Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 20 Santiago José Álvarez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 24 Crispín Antonio Moreno Vicente.—Soldado. Util por haber cesado su excepción.  
 25 Mariano Torres Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Ciempozuelos**  
 3 Francisco Ignacio Ors Amores.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 7 Deogracias Bien Benido Pedraza Lorca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 10 Fidel Huete Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 15 Fermín Claudio Justo Febrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 17 Ignacio Sánchez San José.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 19 Jacinto Díaz Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
 20 Florentino Roque Sánchez Agudo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 23 Vicente Crisanto Blanco Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 28 Francisco Carrasco Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Fuenlabrada**  
 1 Sebastián Martín Naranjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

- Número del sorteo
- 7 Antonio González Escobar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
  - 9 Pedro Martín Aguado.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
  - 10 Agapito Muñoz González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
  - 14 Amoroso González Escolar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Getafe**

- 2 Julián Benavente Cifuentes.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Víctor Gasco Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7 Emilio Chao Gasco.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 13 Julio Díaz Deleito.—Excluido por fallecimiento
- 14 Estoban García García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 16 Félix Merino Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 19 José Gasque Vives.—Talla: 1'544. Continúa excluido temporalmente.
- 20 Félix Pedrera Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 25 Pedro Salniquillo Ponte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**REVISION.—Reemplazo de 1895**

**Alcorcón**

- 1 Román Alvarado Talavera.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 3 Castro Gómez Lacalle.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Roman Jerez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Batres**

- 3 Gregorio Valladolid.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

**Carabanchel Alto**

- 1 Bernardo Orden.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2 Ramón Menéndez Bonilla.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Eulogio Cuenca Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 Andrés López Muñoz.—Util condicional.
- 9 Pablo Casado Ramos.—Soldado condicional comprendido en el artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Nicasio Balverde Sainz.—Cesó su excepción. Util condicional.
- 14 Manuel Baeza Liberal.—Talla: 1'523 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Carabanchel Bajo**

- 2 Juan Pérez Muñoz.—Talla: 1'508 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 4 Hilario Nájera Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5 Rafael José Santos Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 22 Santiago Alonso Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24 Loreto Francisco Rodríguez Coronel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Ciempozuelos**

- 17 Juan Ors Pantoja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 20 Eusebio Hernández Trompeta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 y 149 de la Ley.
- 22 Juan Rodríguez Aranda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 Florentino Alonso y Antonio.—Inútil condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 29 Alejandro García Suso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Casarrubuelos**

- 4 Demetrio Ambite Vara.—Talla: 1'530 mm. Comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Fuenlabrada**

- 3 Narciso Felipe Rico Escolar.—Soldado condicional comprendido en el

- Número del sorteo
- caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
  - 8 Pedro Muñoz Montero.—Talla: 1'528 mm. Comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
  - 13 Jerónimo Herranz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Getafe**

- 5 Celedonio Torrejón Novo.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Julián.
- 6 Venancio López Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 Isidoro Martín y Martín.—Soldado por haber resultado útil.
- 9 Bonifacio Butragueño Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Luis Sánchez Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 16 Mariano Zapatero Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 19 Mariano Pingarrón García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24 Eduardo Caraza Palacios.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 Eugenio García García.—Excluido por haber fallecido.
- 32 Antonio Alonso Villar.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

La Comisión acordó hacer constar la satisfacción con que había visto el resultado de las operaciones verificadas en el día de hoy por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

El Sr. Coronel Padilla propuso se oficiara al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, llamando su atención respecto al hecho de no poderse resolver distintos casos de excepción de hermanos de soldado comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley vigente, por no haberse recibido las oportunos certificados de existencia en filas que previene el art. 126, llegando hasta el extremo de estar pendientes algunos expedientes desde el Reemplazo anterior; por lo cual sería conveniente, que la citada Autoridad adoptase las medidas mas acertadas para el mejor cumplimiento de tan importante servicio, especialmente las certificaciones de Cuba y Filipinas.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Padilla.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la penalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir,alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi. 262.—h.

**Junta provincial**

**de Instrucción pública de Madrid**

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 12 del actual, ha nombrado por virtud de Concurso de ascenso á D. Juan Tort y Torra, Maestro de una Escuela pública de niños de Aranjuez, con 1,100 pesetas de dotación; Don Fernando Paniagua López, para una Escuela pública de la misma clase y dotación de Chinchón; D. José Sonier Abasu, para otra de igual clase y sueldo de Leganés, y D. Andrés Cabezas Vicente, para la de la misma clase y dotación de San Lorenzo del Escorial.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los fines que preceptúa el art. 84 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 1.º de Junio de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Tesorería de Hacienda**

**de la provincia de Madrid**

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid**

**5.ª Zona**

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 8 de Mayo dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Tomás Martínez, por débito de la contribución industrial correspondiente al tercer trimestre de 1897 á 1898, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á el mismo.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Jesús del Valle, número 19, tercero, el día 30 de Mayo á las nueve de la mañana, admitiéndose después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá

la que cubra el importe del débito, re-cargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo séptimo art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 26 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

289.—n.

## Ayuntamientos

### Carabaña

La matrícula industrial de esta población para el ejercicio próximo de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Carabaña 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Millán Arriero.

289.—f.

### Colmenar de Oreja

El día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los arbitrios municipales siguientes.

	Tipo de subasta	Pesetas
Arbitrio municipal de medida de líquidos de uso forzoso, durante el año de 1898 á 99.....		3.000
Idem del de pesos y medidas para sólidos en el expresado año económico.....		4.500
Idem del de puestos públicos en el mercado y demás calles y plazas, en dicho ejercicio....		2.000
Idem del de degüello de reses en el matadero durante el mismo año.....		4.500

Los respectivos pliegos de condiciones, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen de cuantas personas tengan en ello interés.

Colmenar de Oreja 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Freire.

289.—l.

### Guadalix

Por renovación de contrato la primera y por renuncia del propietario la segunda, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, con el haber anual de 800 y 700 pesetas, respectivamente que se pagarán por trimestres vencidos de la consignación correspondiente del presupuesto municipal.

La provisión de estas plazas se verificará con arreglo al Reglamento vigente de partidos médicos, por tanto los aspirantes agraciados quedan obligados á prestar su asistencia gratuita á 70 familias pobres de la localidad, así como facultados para aceptar iguales con el resto del vecindario que le constituyen 325 vecinos.

La población es sana, pintoresca, abundante de aguas, con lozana vegetación, la cruza la carretera de El Molar á Miraflores y dista 50 kilómetros de Madrid.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados, en la facultad respectiva y dirigirán sus solicitudes y documentos necesarios á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guadalix 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Gil.

289.—m.

### Horcajo

El presupuesto municipal ordinario y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra los indicados documentos se presenten.

Horcajo 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Cándido Fernández.

285.—h.

### La Acebeda

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1898 á 99, se halla terminada y al público, por término de diez días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

La Acebeda 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Montoya.

279.—l.

### Loeches

El padrón de cédulas personales de esta localidad, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para que los interesados que en él figuran produzcan las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho período de tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Félix Arco Majagranzas.

285.—g.

### Lozoyuela

El proyecto de presupuesto municipal ordinario y el padrón de cédulas personales de esta villa, formados para el próximo año económico de 1898 á 99, y las cuentas municipales de la misma correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lozoyuela 16 Mayo de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

275.—j.

### Prádena del Rincón

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1898 á 1899.

Prádena del Rincón á 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ildefonso de Quero.

275.—f.

### Piñuécar

La matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Piñuécar 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Donato García.

289.—g.

### Robledo de Chavela

El padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que transcurrido éste no se admitirán ninguna.

Robledo de Chavela 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Martín.

280.—b.

Se halla terminada y queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial de esta villa y su término, para el año de 1898 á 99, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan examinarla y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y será remitido dicho documento á la superioridad para su examen y aprobación si la merece.

Robledo de Chavela á 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Martín.

279.—h.

### San Fernando de Jarama

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

San Fernando de Jarama 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

### Torrelodones

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

273.—n.

### Valdemoro

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde P. O., Segundo Maza.

270.—f.

### Valdilecha

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdilecha 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, V. Gómez.

274.—g.

La matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdilecha 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, V. Gómez.

273.—o.

### Villaconejos

El padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha del presente á fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones que consideren conve-

nientes pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro de Blas.

275.—h.

### Villamanrique de Tajo

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten, pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Villamanrique de Tajo 18 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Valentín Melgar.

274.—j.

### Villar del Olmo

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97, durante dicho plazo pueden examinarlas las personas que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Escolástico Castillo.

285.—s.

### Villaviciosa de Odón

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1898 á 99, se halla terminada y expuesta al público del en la Secretaría Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas ninguna de las que se hicieren.

Villaviciosa de Odón 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Benito Revuelta.

279.—i.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte dictada en 21 del actual, en el sumario que se instruye por detención de ropas á Leonor González Cogollos, se cita á Don Félix González Aencazarés, padre de dicha sujeta, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ofrecerle el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Mayo 1898.—V.º B.º Manuel Linares.—El Escribano, José Dalmau.

283.—s.

#### HOSPICIO

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 14 de Marzo de 1898. El Sr. Don Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio; habiendo visto este juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante por derecho propio, D. Lino Pérez Gutiérrez, de profe-

sión traginero, vecino de Villarraniel, provincia de Palencia, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado Don José Esteve, y de otra, como demandado también por su derecho propio, D. Gervasio García Valverde, vecino y del comercio de esta Corte, constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad excedente 250 pesetas.

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir esta adelante, haciéndola trance y remate en los bienes del dador D. Gervasio García Valverde, y con su producto completo el pago á D. Lino Pérez Gutiérrez de 473 pesetas y 90 céntimos de capital de las dos letras de cambio, base de la demanda; intereses legales de 264 pesetas 60 céntimos, desde 1.º de Marzo de 1897, fecha de un protesto; iguales intereses de 209 pesetas 30 céntimos, desde 22 de Noviembre de igual año; fecha del otro protesto y de 28 pesetas 83 céntimos de gastos de ambas letras, de 11 de Diciembre del mismo año, así mismo que debo condenar y condeno al D. Gervasio García, al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín y Ruiz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrándose audiencia pública hoy 14 de Marzo de dicho año, doy fé.—Ante mí, J. María de Antonio z

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 15 de Marzo de 1898.—El notuario, J. María de Antonio. 283.—f.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Sandalio González Leal, contra Doña María de los Dolores Montesinos, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, la casa situada en esta Corte y su calle de Embajadores, señalada con los números 15 moderno, 18 antiguo, distrito Judicial y Municipal de la Inclusa, barrio de Cabestreros, con una superficie plana horizontal del 350 metros y 23 centímetros cuadrados, tasada en la suma de 70.000 pesetas á deducir cargas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma y que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 1.º de Junio 1898.—V.º B.º = Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Juan Castillo, se cita á este, que es natural de esta Corte, de treinta y ocho años, casado, jornalero, y á Agustín González, cuyos actuales domicilio se ignoran para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparencia.

Madrid 24 de Mayo de 1898.—V.º B.º = R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corominas. 283.—i.

INCLUSA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Luis García de la Torre, contra D. Francisco de la Torre y Pozo, sobre pago de pesetas é indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr Rodríguez.—Madrid 22 de Abril de 1898. Hágase saber á D. Francisco de la Torre, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, la renuncia que de su representación hace el Procurador, D. José María Cerdón, previniéndole que si en el término de ocho días no se muestra parte á su nombre otro Procurador, se seguirán los autos y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fé.—Rodríguez.—Ante mí, Victoriano Moreno.»

Y en atención á ignorarse el domicilio y paradero de D. Francisco de la Torre y Pozo, se le hace la notificación acordada por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de Abril de 1898.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. 29.—p.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez Beltrán, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Córdoba, soltero, zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor y accesorias que se le han impuesto en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: color cetrino, pómulos salientes, sin señas particulares, ignorando-

se su actual paradero, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Mayo de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. 283.—t.

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, á instancia del Excelentísimo Sr. D. Juan Falcó y Tribulcio, Príncipe Pío de Saboya, contra el señor Abogado del Estado, en representación de éste, contra el Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital; contra D. Saturnino García, y contra los testamentarios y herederos de Doña Juana Jiménez, sobre que se declaren extinguidos varios gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle del Rollo, núm. 5, moderno, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 25 de Mayo de 1898, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José María Cerdón, en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Juan Falcó y Tribulcio, Príncipe Pío de Saboya, Marqués de Castell Rodrigo, casado, mayor de edad y vecino de Milan, Italia, defendido por el Abogado D. Ricardo Aparici y Soriano, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste y contra el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, contra D. Saturnino García y los testamentarios y herederos de Doña Juana Jiménez; cuyos autos por la rebeldía de estos últimos se han seguido con los Estrados del Juzgado, sobre que se declaren extinguidos varios gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle del Rollo, número 2 antiguo, 5 moderno, de la manzana 181, y

Fallo que debía declarar y declaraba extinguidos los gravámenes de que se ha hecho mérito que resultan sin cancelar, sobre la casa, sita en esta capital, calle del Rollo, núm. 5, ó sean el embargo efectuado á virtud de oficio del Teniente Alcalde del distrito del Congreso, de esta Corte, fecha 8 de Febrero de 1859 por la cantidad de 100.000 reales que D. Alejandro Anguiano, adeudaba al Ayuntamiento, la hipoteca constituida á favor del Estado en la escritura de 18 de Febrero de 1858 para garantizar el precio en que se vendió la citada casa al D. Alejandro Anguiano; la que se constituyó por este á favor de Doña Juana Jiménez Cigarreta, por la escritura otorgada en 9 de Agosto de 1865 ante el Notario D. Luis Hernández en seguridad del préstamo de 40.000 reales, intereses de 8 por 100 anual y 10.000 reales para costas, la anotación preventiva del embargo practicado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de la Doña Juana Jiménez, contra el Anguiano en reclamación de dicho préstamo de 40.000 reales y la causada en virtud del mandamiento librado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos ejecutivos seguidos por D. Saturnino García, contra el repetido D. Alejandro Anguiano sobre pago de 3.340 reales, y para la cancelación de

las cuatro primeras, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente y para que tenga lugar la de la última dirijase oficio con el oportuno testimonio al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital á fin de que al efecto expida el correspondiente mandamiento á dicho Registro.

Así por esta mi sentencia y sin hacer expresa condena de costas lo mando y firmo, Luis Ponce de León.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes, Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta capital; D. Saturnino García y los testamentarios y herederos de Doña Juana Jiménez Cigarreta expido la presente que firmo en Madrid á 30 de Mayo de 1898.—El Escribano, Donato Toledo. 29.—p.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Amaiz Ortega, soltero, de diez y seis años de edad, impresor, natural de Burgos, vecino que se dice ser de Madrid, hijo de Juan y Jenara, sin apodo y con instrucción y cuyo paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ingresar en la Cárcel cuya prisión provisional del mismo ha sido decretada por la superioridad en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades convenientes á la Cárcel de de este partido del expresado procesado, caso de ser habido.

Dada en Alcalá de Henares á 26 de Mayo de 1898.—Domingo Divar.—El actuario, Pascual Moreno.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Bonet Garriti, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 Mayo de 1898.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax. 272.—p.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Urbana Rey y Tomás Pinillos, cuyas demás circunstancias y actual paradero, se ignoran, para que en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 Mayo de 1898.—V.º B.º =

J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—a.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, en la causa que se instruye contra D. Emilio Merino Saravia y otro, por desobediencia, se cita á Juan González, Santiago Tejada, Manuel Alonso, Rosendo Iglesias, Macario González, Vicente Campoy, Julián Almazán y Rosa Lafuente, que habitaban en la casa núm. 13, de la calle del Almendro, á fin de que dentro del término de tercero día, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de que presenten declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1898.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Fulgencio Muzas. 283.—f.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Dolores García y Mariano Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—d.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Soledad Fernández Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 Mayo de 1898.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—e.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Martínez Cañizares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo 1898.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—b.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Madrigal González, cuyas demás circunstancias, y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo 1898.—V.º B.º=

J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx. 281.—c.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Modesta Blanco Murillo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 569 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Mayo 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 271.—u.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama, y emplaza, á José Retana Moreno, de veinticinco años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.428 que pende en este Juzgado, por escándalo desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 283.—p.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Baibina de Castro Prado, de cincuenta años, viuda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 453 que pende en este Juzgado, por obstruir la vía pública, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 276.—n.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tomas Val Palacios de veintisis años, casado, y Juan Sellar Quiñones, de veinticinco años, soltero, cuyos paraderos se ignoran para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 428 que pende en este Juzgado, por jugar á la ruleta en la calle; apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 276.—o.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Luis Alcami Arsúaga, de veintisiete años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado,

sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 491, que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 276.—m.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuel González Rojas, de cuarenta años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 448 que pende en este Juzgado, por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 276.—p.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García, dueño de la carnicería que existía en la calle de Claudio Coello, núm. 29, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 472, que pende en este Juzgado por defraudación; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Mayo 1898.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario Licenciado, Juan Morlesín. 276.—q.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alfredo González Aranda, de cuarenta y un años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Ronda de Toledo, 26, segundo á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García. 232.—n.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Andrés y á Cándido Martínez, que dijeron vivir en la calle de Diego de León, 14, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 232.—m.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada Juez municipal del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días, á Florentina Sánchez, Roda, de treinta años, natural de Toledo, provincia de id. y que dijo vivir en la carretera Andalucía 12 y 13 segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 286.—r.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Bernabé Astudillo López y que dijo vivir en la calle de las Provisiones y Aguas, 3, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 247.—e.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á María Fernández, y que dijo vivir en la calle de San Vicente Alta, 18, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García. 247.—o.

#### Agencia ejecutiva Municipal

##### Zona 1.ª

D. Enrique Martínez Robles, Agente ejecutivo en dicha Zona.

Hago saber: Que por providencia de fecha de ayer dictada en el expediente que por débitos al municipio se sigue contra D. Valentín González Oriente, se sacan en pública subasta varios bienes, muebles embargados al mismo, tasados en trece pesetas veinticinco céntimos; celebrándose el remate en la Tenencia Alcaldía de la Audiencia el día 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, con las formalidades prevenidas en la Instrucción del 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Los efectos pueden verse en la Carretera de Extremadura, núm. 24, tienda.

Madrid á 31 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique Martínez Robles. P.